

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para programas de fomento de hábitos y consumo culturales en el audiovisual para niños y jóvenes.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión de 24 de abril de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deberán regir la concesión de subvenciones para programas de fomento de hábitos y consumo culturales en el audiovisual para niños y jóvenes;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para programas de fomento de hábitos y consumo culturales en el audiovisual para niños y jóvenes.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 24 de abril de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/1480/2024, de 26 de abril (DOGC núm. 9154, de 2.5.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), mediante el portal [gencat.cat](http://web.gencat.cat/es/tramits): información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<<http://web.gencat.cat/es/tramits>>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 2.200.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

1.000.000,00 de euros con cargo al presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024, de los que 325.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 325.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 50.000,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

1.000.000,00 de euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, de los que 325.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 325.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 50.000,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

200.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los que 50.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 50.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 25.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 25.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 25.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 25.000,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Si se producen remanentes en las dotaciones de alguna de las partidas de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de las otras partidas en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que el periodo para presentar las solicitudes es del 14 de mayo al 10 de junio de 2024, ambos inclusive.

—6 Que el órgano instructor es el Área de Públicos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución definitiva, en vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, mediante una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, que se contarán desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de ayudas se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>), sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para programas de fomento de hábitos y consumo culturales en el audiovisual para niños y jóvenes (ref. BDNS 759264).

Mediante la Resolución CLT/1606/2024, de 2 de mayo (DOGC núm. 9161, de 13.5.2024), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para programas de fomento de hábitos y consumo culturales en el audiovisual para niños y jóvenes (ref. BDNS 759264).

El apartado 4 de la Resolución mencionada prevé una dotación máxima de 2.200.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

1.000.000,00 de euros con cargo al presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024, de los que 325.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 325.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 50.000,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

1.000.000,00 de euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, de los que 325.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 325.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 50.000,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

200.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los que 50.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 50.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 25.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 25.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 25.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 25.000,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de la directora del Área de Públicos de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de adaptarla a los porcentajes de pago previstos en las bases reguladoras, por lo que resulta una dotación máxima de 1.375.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

550.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024, de los que 219.500,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 250.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 73.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 3.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 2.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 2.500,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

550.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, de los que 219.500,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 250.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 73.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 3.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 2.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 2.500,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

275.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los que 110.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 124.500,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 36.500,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 1.500,00 euros, con cargo a la partida 770.0001;

1.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 1.500,00 euros, con cargo a la partida 781.0001,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para programas de fomento de hábitos y consumo culturales en el audiovisual para niños y jóvenes (ref. BDNS 759264), que queda fijada en un máximo de 1.375.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

550.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024, de los que 219.500,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 250.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 73.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 3.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 2.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 2.500,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

550.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, de los que 219.500,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 250.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 73.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 3.000,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 2.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 2.500,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

275.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los que 110.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 124.500,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; 36.500,00 euros, con cargo a la partida 481.0001; 1.500,00 euros, con cargo a la partida 770.0001; 1.000,00 euros, con cargo a la partida 782.0001, y 1.500,00 euros, con cargo a la partida 781.0001.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración